

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F.
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

PEDIDO 2015-066 FECHA: 17-NOV-2015	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	REQUISICIÓN 630	CUADRO COMPARATIVO SI	CONDICIONES DE ENTREGA: A más tardar el 7 de diciembre de 2015	CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente	TIPO DE DIVISA: Moneda Nacional
--	---	--------------------------------------	---------------------------------	--	--	---

Proveedor: Coritech de México, S.A. de C.V.
 R.F.C. CME-080122-2MA
 José Linares No. 1619 Int. 3, Colonia Del Valle
 Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.
 Teléfono 5534-5542, -7123, asoto@coritech.com.mx

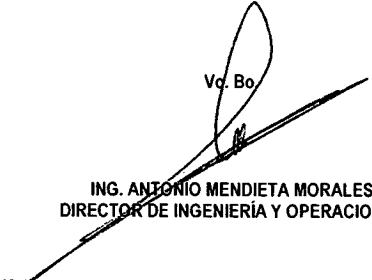
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
 Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas
 No. DA/510/09/15
 No. en CompraNet IA-011MHL001-I310-2015
 Artículo 42 LAASSP

EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:
 Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante Planta Baja, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F.
ENTREGA DE LOS BIENES:
 En el Almacén Técnico de la partida 1 a la 22 y en el Almacén General de la partida 23 a la 40, ubicado en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F. de 9:00 a 14:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico				
1	Cable coaxial para video Canare (rollo de 100 mts)- Modelo. L3CFB.	2	Rollo	4,924.00	9,848.00
2	Cable coaxial para video Canare (rollo de 100 mts)-Modelo.L4CHD.	2	Rollo	8,892.00	17,784.00
3	Cable para audio Canare (rollos de 200 mts)-Modelo. L4E5C	4	Rollo	5,215.00	20,860.00
4	Piezas conector BNC Canare- Modelo. BCP-B3F	100	Pieza	44.80	4,480.00
5	Piezas conector BNC Canare Modelo. BCP-B4F	100	Pieza	44.80	4,480.00
6	Piezas conector XLR-3 Canare Modelo. NC3MXX-B	100	Pieza	51.30	5,130.00
15	Conectores para cable triaxial (macho)King No. de parte: 7705-2 Tri-Loc PLG	6	Pieza	2,220.00	13,320.00
16	Conectores para cable triaxial (hembra) King No. de parte: 7703-2 Tri-Loc JCK	6	Pieza	1,600.00	9,600.00
				SUBTOTAL	85,502.00
				IVA 16%	13,680.32
				TOTAL	99,182.32

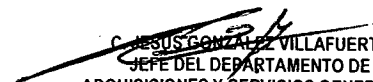
(NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)

Vc. Bo



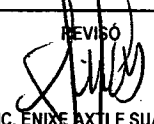
ING. ANTONIO MENDIETA MORALES
DIRECTOR DE INGENIERÍA Y OPERACIONES

ELABORÓ



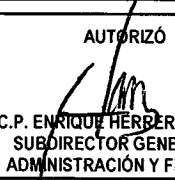
JESUS GONZALEZ VILLAFUERTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

REVISÓ



LIC. ENIX AXTELE SUÁREZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ



C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

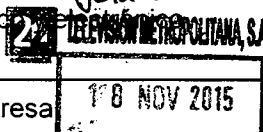

PEDIDO (REVERSO)

El proveedor se obliga a entregar los bienes/servicios en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

Representante: Azucena Ma Soto Coria

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: 18/11/2015 Firma: 

PARTIDA PRESUPUESTAL	24601 Material eléctrico	
ESTRATIFICACIÓN	Micro Empresa	
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica	

PEDIDO que celebran por una parte **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra parte **Coritech de México, S.A. de C.V.**, (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal:

ANTECEDENTE ÚNICO: EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este pedido es la adquisición de los bienes que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización, mismas que fueron aceptadas por **CANAL 22**, en el procedimiento de Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA-510/09/15.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este pedido.

TERCERA.- **CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes, para verificar las características de los mismos, sin que éstos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los bienes, **EL PROVEEDOR** deberá sustituirlos en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación de la devolución, los cuales deberán ser de las mismas características y especificaciones técnicas de su propuesta.

CUARTA.- EL PROVEEDOR se obliga a garantizar los bienes por un periodo mínimo de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **CANAL 22**.

QUINTA.- En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, cuando el importe total del pedido rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.

SEXTA.- De ser el caso, las obligaciones derivadas del presente son divisibles por partida o concepto que integren a la misma, por lo que, en su caso **CANAL 22** únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido por las obligaciones incumplidas y no por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que los bienes o servicios consten de uno solo, este no será divisible

SÉPTIMA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP, se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.

OCTAVA.- Los precios serán fijos hasta la terminación del pedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.

NOVENA.- La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, México, D.F., quien contará con 3(tres) días hábiles para su revisión, registro y visto bueno sin que estos computen para efectos de pago, procediendo el pago a los diez días hábiles posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente, misma que deberá contener la descripción de los bienes, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como número del presente pedido, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.

DÉCIMA.- **CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los bienes en los términos del pedido, conforme a lo establecido en el art. 51 de la LAASSP, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- **EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 1% del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de R11 MHL SEP Canal 22 Concentradora, las que no excederán del 10% del importe total contratado; agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente pedido

DÉCIMA SEGUNDA.- En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- **CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Contrato o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.

Recibi original

